

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Medellín, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2018-00009-00

Asunto: Fija nueva fecha de audiencia

Procede el despacho a fijar nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se había programado mediante auto del 3 de marzo de 2020(fl. 69), la cual no se llevó a cabo por la suspensión de terminos el día programado. En ese sentido, la diligencia se realizará el próximo cuatro (4) de septiembre del mes de septiembre del año 2020. Teniendo en cuenta el aislamiento preventivo y trabajo desde las respectivas casas, dicha AUDIENCIA se realizará de manera virtual y haciendo uso de las tecnologías, con la aplicación o **herramienta teams de office 365**, para lo cual las partes y apoderados deberán hacer la gestión correspondiente para su instalación y suministrando previamente a la audiencia los respectivos correos electrónicos, número de teléfono, celular de apoderados y partes y si es del caso, testigos y demás personas relacionadas con el caso; en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del CGP, tendiente a procurar la conciliación, y de resultar fallida se practicarán los interrogatorios de parte, la fijación de litigio, el control de legalidad, la práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Se recomienda estar atento al correo que suministren donde media hora antes de la audiencia se les compartirá el link o enlace para unirse a la audiencia.

Lo anterior, conforme al decreto, 491, 564, 806 y Acuerdos PCS 20-11517-11518-11519-11520-11521-11581.Circular-CSJAN TC 20-35 y Acuerdo CSJANTA20-80 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ACZ

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Firmado Por:

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67ac0b75bbeae8e9ad5efbad2f3860c24dc8501d3828735bdf3710a1e92584f4

Documento generado en 20/08/2020 10:44:13 a.m.

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Medellín, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2019-00740-00

Asunto: Fija nueva fecha de audiencia

Procede el despacho a fijar nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 183 Y 184 del Código General del Proceso, la cual se había programado mediante auto del 25 de febrero de 2020(fl. 71), la cual no se llevó a cabo el día programado por la suspensión de términos. En ese sentido, la diligencia se realizará el próximo siete de del mes de septiembre del año 2020 a las 9:00 AM_. Teniendo en cuenta el aislamiento preventivo y trabajo desde las respectivas casas, dicha AUDIENCIA se realizará de manera virtual y haciendo uso de las tecnologías, con la aplicación o herramienta teams de office 365, para lo cual las partes y apoderados deberán hacer la gestión correspondiente para su instalación y suministrando previamente los respectivos correos electrónicos, teléfono, celular de apoderados y poderdantes. Se recomienda para estos efectos estar atentos al correo suministrado media hora antes de la audiencia donde se les compartirá el link o enlace para unirse a esta.

Debe notificarse a la parte convocada de conformidad con el art. 291, 292 e igualmente art. 8 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior, conforme al decreto, 491, 564, 806 y Acuerdos PCS 20-11517-11518-11519-11520-11521-11581.Circular-CSJAN TC 20-35 y Acuerdo CSJANTA20-80 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

ACZ

Firmado Por:

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a0baad1bf3357b75be7845487a48825aa12fd152411d2bcf7f61c6ab9ace072

Documento generado en 20/08/2020 10:44:53 a.m.

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Medellín, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2019-00796-00

Asunto: Fija nueva fecha de audiencia

Procede el despacho a fijar nueva fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se había reprogramado mediante auto del 20 de febrero de 2020 (fl. 200), la cual no se llevó a cabo el día programado por la suspensión de terminos. En ese sentido, la diligencia se realizará el próximo **nueve (9) del mes de septiembre del año 2020 a las 9:00 AM**. Teniendo en cuenta el aislamiento preventivo y trabajo desde las respectivas casas, dicha AUDIENCIA se realizará de manera virtual y haciendo uso de las tecnologías, con la aplicación o **herramienta teams de office 365**, para lo cual las partes y apoderados deberán hacer la gestión correspondiente para su instalación y suministrando previamente a la audiencia los respectivos correos electrónicos, número de teléfono, celular de apoderados y partes y si es del caso, testigos y demás personas relacionadas con el caso; en dicha audiencia se practicarán las actuaciones señaladas en auto del 10 de febrero de 2020 (F 188) Se recomienda estar atento al correo que suministren donde media hora antes de la audiencia se les compartirá el link o enlace para unirse a la audiencia.

Lo anterior, conforme al decreto, 491, 564, 806 y Acuerdos PCS 20-11517-11518-11519-11520-11521-11581.Circular-CSJAN TC 20-35 y Acuerdo CSJANTA20-80 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ACZ

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Firmado Por:

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4606b31adff551ab98e0a66a1dad194a3be6fc3ef6e008860dae9d3ae2c271d1

Documento generado en 20/08/2020 10:45:45 a.m.

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Medellín, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2019-01008-00

Asunto: Fija nueva fecha de audiencia

Procede el despacho a fijar nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 183 Y 184 del Código General del Proceso, la cual se había programado mediante auto del 26 de febrero de 2020 (fl. 14), la cual no se llevó a cabo el día programado por la suspensión de terminos. En ese sentido, la diligencia se realizará el próximo **Catorce (14) del mes de septiembre del año 2020 9:00 AM**. Teniendo en cuenta el aislamiento preventivo y trabajo desde las respectivas casas, dicha AUDIENCIA se realizará de manera virtual y haciendo uso de las tecnologías, con la aplicación o **herramienta teams de office 365**, para lo cual las partes y apoderados deberán hacer la gestión correspondiente para su instalación y suministrando previamente los respectivos correos electrónicos, número de teléfonos, celulares de apoderados y poderdantes. Notificar de conformidad con el art. 291-292 concordante con Artículo 8 del decreto 806 de 2020. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...

Lo anterior, conforme al decreto, 491, 564, 806 y Acuerdos PCS 20-11517-11518-11519-11520-11521-11581.Circular-CSJAN TC 20-35 y Acuerdo CSJANTA20-80 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

ACZ

Firmado Por:

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75b7dd106cb305ef88e774a30d23073c3b2e78840899ac50a0edd6bf7e8a30d

Documento generado en 20/08/2020 10:46:28 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-40-03-008-2020-0374-00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA MOLINA ARBELAEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Procede el despacho al estudio de la presente demanda que por reparto correspondió al despacho del 7 de julio del presente año, la cual, luego del correspondiente estudio, No se encuentra ajustada a derecho de conformidad con el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P. así como demás normas concordantes el Decreto 806 de 2020 esta Judicatura, este despacho judicial inadmite la misma, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

1°. Las pretensión tercera literal C y D deben limitarse a la suma de dinero que se pretende por concepto del perjuicio moral.y daño en la vida de relación, tal como lo estipula el numeral 4 del artículo 82 del estatuto procesal cuando exige que la demanda debe contener lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Por esta razón, deben de excluirse todo análisis factico y jurídico, y limitarse concretamente a lo que se pretende.

2° El certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Antioqueña de Transportes Ltda y de la Compañía Mundial de Seguros S.A. es necesario que se aporte con una antelación no superior a un mes, de tal forma que se pueda corroborar la persona que actualmente funja como representante legal y la dirección reportada para las notificaciones judiciales.

3° Deberá indicar al despacho, si la parte **demandada** tiene pruebas en su poder en caso de no tenerlas deberá manifestarlo, de conformidad al Art 82 numeral 6 del C.G.P, el cual reza así: *“La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.”*

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-0374.

Carrera 52 N° 42-73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 14 oficina 1411
Correo electrónico: cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2327888

4°. Del escrito mediante el cual se dé cumplimiento a los requisitos anteriormente aludidos, deberán acompañarse copia informal de sus anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

5° Una vez verificada la página de consultas de antecedentes disciplinarios hoy 12 de agosto de 2020, se constató que la Dra. Gloria Esther Ruiz Guerra con C.C 1.128.274.556 no figura con sanción disciplinaria alguna, según certificado N°565980.

6° Reconocer personería jurídica a la Dra Gloria Esther Ruiz Guerra con T.P 196.927 del CS de la J., como apoderada de la parte demandante.

CRGV

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c4facfa197d18e57d134651a454073006bb2587d36a5fd9331760d1f873e1c1

Documento generado en 12/08/2020 05:11:49 p.m.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-0374.

Carrera 52 N° 42-73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 14 oficina 1411
Correo electrónico: cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2327888